



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00299** 00  
DEMANDANTE: PROTECCION  
DEMANDADO: CORPORACION DE INTEGRACION COMUNITARIA ZONA  
CENTRO ORIENTAL DE MEDELLIN

En la presente demanda ejecutiva laboral conexas al proceso ordinario laboral de primera instancia, allegado por la parte ejecutante la liquidación del crédito, procede este Despacho Judicial a correr traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EfLbjIE3QQIMh\\_nwyo3-IG74BQ1-FOrXCfhFDwML\\_h4\\_pXA?e=ggwceY](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfLbjIE3QQIMh_nwyo3-IG74BQ1-FOrXCfhFDwML_h4_pXA?e=ggwceY)

De otro lado, en atención a la solicitud de oficiar a TRANSUNION, para que certifique los productos que figuren a nombre del ejecutado, por ser procedente se accede a la misma, y en tal sentido se oficiara a CIFIN-TRANSUNION con el fin que certifique los productos que actualmente figuren a nombre de la ejecutada CORPORACION DE INTEGRACION COMUNITARIA ZONA CENTRO ORIENTAL DE MEDELLIN Nit. 811.002.179-0 en las entidades del sistema financiero, cuya notificación estará a cargo de la parte demandante. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 093 del 05 de junio  
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS